AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2018.

Asistentes:

Presidente/a:
VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:
LOPEZ MESTANZA MANUEL
PEREZ CANTERO MARIO
CUETO MILLAN REMEDIOS INMACULADA
VELASCO RODRIGUEZ GERARDO
HERRERA DONAIRE SALVADOR
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO

Secretaria:
GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:45 del día 02 de febrero de 2018, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. Mª. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DIA 26 DE ENERO DE 2.018. El Sr. Alcalde preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiséis de los corrientes, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

II.- URBANISMO, DISCIPLINA URBANÍSTICA, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES, Y VIVIENDAS SOCIALES

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCIÓN DE ACOMETIDA DE SANEAMIENTO EN LAS PAREDILLAS MANZANA 1A: REF.: N-004/2018. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 26-01-18, que se transcribe a continuación, la J.G.L. acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00004/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

CVE: 07E20005725400A8R2U8H7D8T5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2018 13:47:46

DOCUMENTO: 20180356948
Fecha: 02/02/2018
Hora: 13:47

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

SECRETARIA

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00004/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Camino, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 22 de enero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME

Referencia: N-004-18
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por A. J. L. L. con NIF 25719489-S, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 02 de Enero de 2.018 y número de registro 00031, en el que solicita Licencia Municipal de obras para canalización de saneamiento en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Las Paredillas, Manzana 1A, con Referencia Catastral 2002405UF6620S0001YM, esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, **procede** la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

1º) Previa presentación de fianza de ***600 Euros.***
2º) La zanja se rellenará en la zona de acera con zahorra artificial desde la cota superior del prisma de hormigón hasta la cota inferior de la capa de solería. En la calzada, se rellenará en su totalidad con hormigón seco, grava-cemento, hasta la cota inferior de la capa de rodadura, que quedará compuesta por 10 cms de MBC AC-16 Surf-S (Antigua S-12).
3º) En todo el trazado se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente. Además, la canalización se ejecutará según indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la realización de la misma.
4º) Se avisará a esta Oficina Técnica **antes** del comienzo de las obras y **antes** de cubrir la zanja.
5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de ***1.245 Euros.***
7º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la **no devolución** de la fianza.
8º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a 22 de Enero de 2.018. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Raúl Bullejos Hita Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de enero de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA APERTURA DE VENTANA DE 30X30CM EN FACHADA MEDIANERA EN CALLE TIMOR Nº 11, URBANIZACIÓN HUERTA NUEVA: REF.:N-00031/18. Vista la propuesta del

CVE: 07E20005725400A8R2U8H7D8T5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2018 13:47:46

DOCUMENTO: 20180356948
Fecha: 02/02/2018
Hora: 13:47

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Sr. Alcalde de fecha 29-01-18, que se transcribe a continuación, la J.G.L. acordó por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00031/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00031/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 23 de enero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

"LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000031/2018-N

TIPO DE OBRA: APERTURA DE VENTANA DE 30X30CM EN FACHADA MEDIANERA
SITUACIÓN: C/ TIMOR, 11, URBANIZACIÓN HUERTA NUEVA
PETICIONARIO: A. M. M. G. (25717391X)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 23 de enero de 2018 y número de registro 803, para APERTURA DE VENTANA DE 30X30CM EN FACHADA MEDIANERA, en el lugar indicado.

Se pretende realizar realizar una ventana de 30x30cm en la fachada medianera,dando a un patio interior de la vivienda contigua del número 13 de dicha calle. Dicho hueco se pretende abrir en virtud del artículo 581 del Código Civil, el cual, según se adjunta, reza como sigue:

"***Artículo 581***

El dueño de una pared no medianera, contigua a finca ajena, puede abrir en ella ventanas o huecos para recibir luces a la altura de las carreras, o Inmediatos a los techos, y de las dimensiones de 30 centímetros en cuadro, y, en todo caso, con reja de hierro remetida en la pared y con red de alambre.

Sin embargo, el dueño de la finca o propiedad contigua a la pared en que estuvieren abiertos los huecos podrá cerrarlos si adquiere la medianería, y no se hubiera pactado lo contrario. También podrá cubrirlos edificando en su terreno o levantando pared contigua a la que tenga dicho hueco o ventana."

Siguiendo este artículo, se pretende abrir dicho hueco en la parte superior de la pared correspondiente al baño.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 160,00 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 2, regulado por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. Del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que lo solicitado no supone alteración delos parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. A. M. M. G. (25717391X), para APERTURA DE VENTANA DE 30X30CM EN FACHADA MEDIANERA, sita en la C/ TIMOR, 11,

CVE: 07E20005725400A8R2U8H7D8T5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2018 13:47:46

DOCUMENTO: 20180356948
Fecha: 02/02/2018
Hora: 13:47

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

URBANIZACIÓN HUERTA NUEVA, de este término municipal con referencia catastral 0180501UF6508S0019KM, con un presupuesto de ejecución material de 160,00 euros.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de enero de 2018 , y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR:EXPTE.S-026/17. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 24-01-18, que se transcribe a continuación, la J.G.L. acordó por unanimidad de los asistentes prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: S-026/17
Asunto: Resolución procedimiento sancionador

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 16 de enero de 2018, en el que se manifiesta lo siguiente:

CVE: 07E20005725400A8R2U8H7D8T5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2018 13:47:46

DOCUMENTO: 20180356948
Fecha: 02/02/2018
Hora: 13:47

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

"INFORME

Expediente S-026/17
Asunto: Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: En fecha 1 de diciembre de 2016, a raíz de denuncia presentada el día 30 de septiembre de 2016, se llevó a cabo visita de inspección urbanística a la vivienda sita en el número 50 de la calle Los Olivos, detectándose la ejecución de obras de ampliación que no contaban con licencia municipal.

Segundo: El día 3 de mayo de 2017 fue emitido informe por la Oficina Técnica Municipal en el que se puso de manifiesto que las obras ejecutadas en el número 50 de la calle Los Olivos han consistido en la ampliación de la vivienda en la parte trasera en una superficie de 7,50 m2 de superficie. Se informa que, en principio, y sin perjuicio de posteriores comprobaciones, las obras podrían resultar legalizables.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la ampliación en 7,50 m2 de superficie de la vivienda sita en el número 50 de la calle Los Olivos sin licencia. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunta responsable a Dª. V. R. P. (24737872S). Se fijó inicialmente la sanción en el importe de 4.499,50 €.

La notificación de dicho acuerdo a la interesada fue practicada el 6 de junio de 2017.

Cuarto: El 14 de junio de 2017, Dª. V. R. P. presentó escrito de alegaciones contra el acuerdo de inicio del expediente sancionador.

Quinto: Por el Juez instructor fue dictada propuesta resolución el día 19 de octubre de 2017, en la que se considera acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la ampliación sin licencia en 7,50 m2 de superficie, de una vivienda sita en el número 50 de la calle Los Olivos. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resulta responsable Dª. V. R. P. (24737872S). Se propuso la imposición de sanción por importe de 4.499,50 €.

La propuesta de resolución fue notificada a la interesada el día 9 de noviembre de 2017.

Sexto: Con fecha 22 de noviembre de 2017, Dª. V. R. P. presentó escrito de solicitud de licencia de legalización de las obras objeto del expediente S-26/17, dando lugar a la apertura de expediente de licencia urbanística N-537/17.

Tras la tramitación oportuna, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2017, fue concedida a Dª. V. R. P. licencia urbanística, en el expediente N-537/17, para la legalización de obras de ampliación de vivienda en Pueblo Cortijo nº 50.

El mismo día, 22 de noviembre de 2017, presentó también escrito en el que manifiesta que se ha redactado proyecto de legalización de obra del cuarto de baño, y se ha presentado en el Ayuntamiento, y solicita la reducción de la sanción a la menor cuantía posible.

Séptimo: El artículo 208 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, preceptúa:

"1. Las sanciones por la comisión de infracciones urbanísticas son las multas que para cada tipo específico se prevén en el Capítulo III de este mismo Título o, cuando la conducta infractora no sea objeto de tipificación específica, la establecida en el apartado 3 de este artículo para los tipos básicos descritos en el artículo 207 según la clase de infracción de que se trate, teniendo en cuenta, en ambos casos, las reglas establecidas para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y la aplicación de las sanciones.

CVE: 07E20005725400A8R2U8H7D8T5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2018 13:47:46
DOCUMENTO: 20180356948
Fecha: 02/02/2018
Hora: 13:47

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

2. Si el hecho constitutivo de una infracción pudiera ser legalizado por no ser disconforme con la ordenación urbanística, la sanción que corresponda según el apartado anterior se reducirá en un setenta y cinco por ciento de su importe.

3. Sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior y salvo que la infracción constituya uno de los tipos específicos del Capítulo III de este Título, las infracciones urbanísticas serán sancionadas con las siguientes multas:

a) Infracciones leves: multa desde 600 euros hasta 2.999 euros.
b) Infracciones graves: multa desde 3.000 euros hasta 5.999 euros.
c) Infracciones muy graves: multa desde 6.000 euros hasta 120.000 euros."

En el caso que nos ocupa, en aplicación del apartado 3 del artículo transcrito, tratándose de una infracción grave, se fijó en la propuesta de resolución la sanción en grado medio por el importe de 4.499,50 €.

Se aprecia en la conducta de la infractora la concurrencia de las circunstancias atenuantes de los artículo 76.a) y 77.b) del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, consistentes, la primera, en la ausencia de intención de causar un daño tan grave a los intereses públicos o privados afectados, y la segunda, en la realización de la infracción sin consideración al posible beneficio económico.

En virtud del artículo 74.1 del Decreto 60/2010, si concurren varias circunstancias atenuantes, la sanción se impondrá en la cuantía mínima de la mitad inferior. La mitad inferior en las infracciones graves es de 3.000 hasta 4.995,50 €, y la cuantía mínima 3.000 €.

Además, teniendo en cuenta que se ha procedido a la legalización de las obras mediante la solicitud y concesión de la licencia urbanística en expediente N-537/17, procede la aplicación de la reducción de la sanción en un 75% que se contiene en el apartado 2 del artículo 208 transcrito, según los cálculos que se exponen a continuación:

Sanción de multa en su cuantía mínima: …..... 3.000,00 €.
Reducción del 75% (artículo 208.2): …..... 2.250,00 €.
Sanción reducida: 3.000 – 2.250 = …..... 700,00 €.

Octavo: De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la ampliación sin licencia en 7,50 m2 de superficie, de una vivienda sita en el número 50 de la calle Los Olivos. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resulta responsable Dª. V. R. P. Corresponde la imposición de sanción de multa por importe de 700,00 €.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto.
En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

La resolución del expediente sancionador de referencia imponiendo a la responsable, Dª V.R.P. (24737872S), una sanción de multa por importe de 700,00 €, de acuerdo con el informe jurídico transcrito.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo: Joaquín Villanova Rueda.**"**

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A SUSPENSIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Y REMISIÓN A LA FISCALÍA:EXPTE.S-031/17. Vista la

CVE: 07E20005725400A8R2U8H7D8T5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2018 13:47:46

DOCUMENTO: 20180356948
Fecha: 02/02/2018
Hora: 13:47

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

propuesta del Sr. Alcalde de fecha 17-01-18, que se transcribe a continuación, la J.G.L. acordó por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-031/17
Asunto: Suspensión de expediente y remisión a Fiscalía.

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia, en fecha 16 de enero de 2018, en el que se manifiesta lo siguiente:

"INFORME

Expediente S-0031/17
Asunto: Suspensión del expediente y remisión a Fiscalía.

El Secretario del expediente, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

Primero: En fecha 26 de mayo de 2016 tuvo lugar visita de inspección urbanística, en las parcelas 229 y 337 del polígono 7, por obras en ejecución consistentes, aparentemente, en la ampliación de locales, obras que no estaban finalizadas en la referida fecha.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 870, de 27 de mayo de 2016, se ordenó la paralización inmediata de las obras inspeccionadas, Decreto que se notificó a la mercantil Torre del Rocío, S.L. el día 6 de junio de 2016.

Fue realizada una segunda inspección el 17 de noviembre de 2016 en las parcelas indicadas, en la que se comprobó que las obras cuya paralización se había ordenado estaban ya finalizadas.

Segundo: La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 12 de julio de 2017, en el que se concretaban las obras en la construcción de un edificio en dos plantas sobre rasante, aparentemente utilizado como oficina, de 34 m2 por planta, en las parcelas catastrales 229 y 337 del polígono 7, sin licencia de obras municipal. Se informa que la parcela en la que se ubican las obras está clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural(SNU-NR), y que las obras tienen los siguientes incumplimientos:

- Incumplen lo establecido en los artículos 52.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía en cuanto a usos autorizados en esta clase de suelo.
- Incumplen lo establecido en el artículo 253 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, en cuanto a la separación mínima a linderos.
- Aparentemente la construcción se sitúa, o bien pegada al arroyo que atraviesa las parcelas 229 y 337, y que se encuentra entubado, o bien sobre el mismo arroyo. No consta autorización de la Consejería competente en materia de aguas, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de agosto de 2017, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la construcción de un edificio en dos plantas sobre rasante, de 34 m2 por planta, en las parcelas catastrales 229 y 337 del polígono 7, sin licencia de obras municipal, incumpliendo lo establecido en los artículos 52.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable, incumpliendo lo establecido en el artículo 253 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, en cuanto a la separación mínima a linderos, y sin contar con autorización de la Consejería competente en materia de aguas. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunto responsable a Torre del Rocío, S.L.. Se fija inicialmente la sanción en su grado medio del 110% del valor de las obras, por importe de 74.139,12 €.

CVE: 07E20005725400A8R2U8H7D8T5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2018 13:47:46

DOCUMENTO: 20180356948
Fecha: 02/02/2018
Hora: 13:47

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

SECRETARIA

La notificación de dicho acuerdo al interesado fue practicada el 29 de agosto de 2017.

Cuarto: Don G. B. R. (74857367A) y Don M. M. M. (74849885L), en representación, como administradores mancomunados, de Torre del Rocío, S.L., presentaron escrito de alegaciones contra el acuerdo de inicio del expediente sancionador, el día 11 de septiembre de 2017, en el que manifiestan que:

A. De la construcción desarrollada en dos plantas sólo se está utilizando como oficina la planta baja, estando la planta de arriba totalmente diáfana.
B. Cada planta no tiene 34 m2, como se indica en el informe de la Oficina Técnica Municipal, sino 24,36 m2.
C. En el informe de la Oficina Técnica Municipal la obra se valora en 990,00 euros/m2, cuando el precio por metro cuadrado de la misma es de 300 euros.

Mediante Providencia del Sr. Alcalde, de fecha 28 de noviembre de 2017, se requirió a los firmantes del escrito de alegaciones que acreditasen la representación en la que intervienen, notificándose la providencia el 11 de diciembre de 2017 a Don G. B. R.

Don G. B. R. (74857367A) ha presentado escrito el 21 de diciembre de 2017, al que acompaña fotocopia de escritura de cese de administrador y nombramiento de órgano de administración, formalizada ante el notario D. Federico Perez – Padilla García, con fecha 14 de septiembre de 2016, al número 1.094 de su protocolo. En la referida escritura se nombran administradores mancomunados de la entidad Torre del Rocío, S.L. a Don G. B. R. (74857367A) y a Don M. M. M. (74849885L).

Quinto: El artículo 319.2 del Código Penal recoge como delito la realización de edificaciones no autorizables en suelo no urbanizable.

La construcción objeto del presente expediente es no legalizable, según lo expuesto en los apartados anteriores, por ser contraria al uso que corresponde al suelo en el que se ubica e incumplir el artículo 253 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio en cuanto a separación a linderos, y no contar con la autorización de la Consejería competente en materia de aguas. Se encuentra además situada en Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

Sexto: El artículo 195.4 de la ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que *"En los casos de indicios de delito o falta en el hecho que haya motivado el inicio del procedimiento sancionador, la Administración competente para imponer la sanción lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, suspendiendo la instrucción del procedimiento hasta el pronunciamiento de la autoridad judicial".*

Por lo expuesto, el Secretario del expediente propone que se acuerde la suspensión del procedimiento sancionador en base al precepto citado, y se remita del expediente al Ministerio Fiscal, por si considera procedente el inicio de actuaciones penales por los hechos que han motivado la apertura de este expediente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Secretario del expediente: *Fdo: Manuel González Lamothe."*

II- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

La suspensión del procedimiento sancionador en base al precepto citado en el informe jurídico anterior, y se remita el expediente al Ministerio Fiscal, por si considera procedente el inicio de actuaciones penales por los hechos que han motivado la apertura de este expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Alcalde-Presidente:Fdo. Joaquín Villanova Rueda.

CVE: 07E20005725400A8R2U8H7D8T5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2018 13:47:46

DOCUMENTO: 20180356948
Fecha: 02/02/2018
Hora: 13:47

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA:EXPTE.R-012/17. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 17-01-2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-012/17
Asunto: Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 15 de enero de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

"INFORME

Expediente R-012/17
Asunto: Propuesta de resolución expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: Tras llevarse a cabo visita de inspección a la nave nº I-6 de la calle Reserva del Polígono Industrial Laurotorre, se detectó la existencia de una estructura metálica cubierta con placa sándwich de 56 m2 que no contaba con licencia de obras municipal.

Segundo: La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 16 de enero de 2017, en el que se concretaban las obras en la instalación sin licencia de una estructura metálica y techado con placa sándwich de una superficie de 56 m^2.

Se informó que las obras ejecutadas no resultan legalizables al incumplirse el parámetro de separación mínima a lindero público establecido en el artículo 202.5 de la normativa del PGOU de Alhaurín de la Torre.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de febrero de 2017, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la instalación sin licencia de una estructura metálica cubierta con placa sándwich de 56 m2 en la nave I-6 del Polígono Laurotorre, incumpliendo lo establecido en el artículo 202 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunta responsable a la entidad JM Polo Telecomunicaciones S.L.

La notificación de dicho acuerdo a la interesada fue practicada el 15 de febrero de 2017.

Cuarto: En fecha 27 de febrero de 2017, Don J. M. P. R. (25716987C), en representación de la entidad JM Polo Telecomunicaciones S.L. presentó escrito de alegaciones en el que manifiesta que las obras cuentan con una antigüedad superior a seis años, por lo que solicita que se declare la caducidad de la acción para el restablecimiento de la legalidad urbanística. Como medio de prueba aporta fotografía aérea del año 2011.

Cuarto: El 25 de julio de 2017 fue emitido informe por el suscribiente sobre las alegaciones formuladas por el interesado, en el que se justifica que no puede considerarse transcurrido el plazo de 6 años establecido en el artículo 185 de la LOUA para la caducidad de la acción.

CVE: 07E20005725400A8R2U8H7D8T5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2018 13:47:46

DOCUMENTO: 20180356948
Fecha: 02/02/2018
Hora: 13:47

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Mediante Providencia del Concejal Delegado, de 3 de agosto de 2017, se dió traslado a los interesados del informe jurídico contestando las alegaciones, poniendo de manifiesto la relación de documentos obrantes en el expediente, y concediendo trámite de audiencia por el plazo de diez días para formular alegaciones.

La referida Providencia fue notificada al interesado el día 16 de agosto de 2017.

Quinto: El 21 de agosto de 2017, Don J. M. P. R, en representación de JM Polo Telecomunicaciones, S.L., ha presentado escrito de alegaciones contra la propuesta de resolución en el que expone que:

-En muchas de las naves del polígono industrial Lauro Torre se han construído pérgolas como la que constituye el objeto del presente expediente.

-Considera oportuno que por parte del Ayuntamiento se estudie la legalización de las pérgolas ya existentes, y se permita en un futuro que el resto de las edificaciones puedan tener una pérgola de características similares.

-Solicita del Ayuntamiento que se modifique el artículo 202 de la Normativa del PGOU, de forma que se permita la legalización y/o construcción futura de las pérgolas existentes.

-Solicita que en el expediente R-12/17 no se imponga multa coercitiva hasta que sea resuelta la modificación del PGOU que ahora se solicita.

Sexto: La pretensión de la modificación del artículo 202 de la normativa del PGOU no supone en modo alguno causa de suspensión del procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística que nos ocupa, que deberá continuarse hasta su finalización aplicando la normativa actualmente vigente.

El artículo 22 de la Ley 39/2015 establece los motivos para suspender el plazo máximo para resolver el procedimiento administrativo, y en ninguna de las mismas se puede encuadrar la petición del alegante.

Séptimo: El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que *"El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] o que no estando en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición de su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente".*

En este caso, como ya se puso de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 16 de enero de 2017, las obras de instalación de la estructura metálica cubierta con chapa sandwich no son compatibles con la ordenación urbanística, por lo que procede la reposición de la realidad física alterada.

En virtud del artículo 184.1 de la Ley 7/2002, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria por la Administración a costa del interesado.

Octavo: Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a JM Polo Telecomunicaciones, S.L. que proceda a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la retirada de la estructura metálica cubierta con chapa sandwich que ha sido objeto del expediente, concediéndoles al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600 € (cuantía mínima establecida en el artículo 184.1, ya que el 10% del valor de las obras, determinado por el informe de la O.T.M. de 16 de enero de 2017 en 5.292,00 €, es inferior a la misma), o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

CVE: 07E20005725400A8R2U8H7D8T5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2018 13:47:46

DOCUMENTO: 20180356948
Fecha: 02/02/2018
Hora: 13:47

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a JM Polo Telecomunicaciones, S.L. que proceda a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la retirada de la estructura metálica cubierta con chapa sandwich que ha sido objeto del expediente, concediéndoles al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600 € (cuantía mínima establecida en el artículo 184.1, ya que el 10% del valor de las obras, determinado por el informe de la O.T.M. de 16 de enero de 2017 en 5.292,00 €, es inferior a la misma), o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital.El Alcalde-Presidente:Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA: EXPTE. R-14/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 29/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Exp:R-014/17
Asunto: Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 24 de enero de 2018, en el que se manifiesta lo siguiente:

"INFORME

Expediente R-014/17
Asunto: Propuesta de resolución expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: Tras llevarse a cabo visita de inspección a la nave nº I-8 de la calle Reserva del Polígono Industrial Laurotorre, se detectó la existencia de una caseta prefabricada con una superficie de 10 m2, que no contaba con licencia de obras municipal.

Segundo: La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 18 de enero de 2017, en el que se concretaban las obras en la instalación sin licencia de una caseta prefabricada con una superficie de 10 m2.

Se informó que las obras ejecutadas no resultan legalizables al incumplirse el parámetro de separación mínima a lindero público establecido en el artículo 202.5 de la normativa del PGOU de Alhaurín de la Torre.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2017, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la instalación sin licencia de una caseta prefabricada con una superficie de 10 m2, en la nave I-8 del Polígono Laurotorre, incumpliendo lo establecido en el artículo 202 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística

CVE: 07E20005725400A8R2U8H7D8T5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2018 13:47:46

DOCUMENTO: 20180356948
Fecha: 02/02/2018
Hora: 13:47

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunta responsable a la entidad Bankinter, S.A.

La notificación de dicho acuerdo a la interesada fue practicada el 22 de febrero de 2017. Bankinter, S.A. no presentó alegaciones contra el acuerdo de inicio del expediente.

Cuarto: Mediante Providencia del Concejal Delegado, de 3 de agosto de 2017, se puso de manifiesto a los interesados la relación de documentos obrantes en el expediente, concediendo trámite de audiencia por el plazo de diez días para formular alegaciones.

La referida Providencia fue notificada al interesado el día 21 de agosto de 2017. Bankinter, S.A. no ha presentado alegaciones contra la referida providencia.

Quinto: El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que *"El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] o que no estando en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición de su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente".*

En este caso, como ya se puso de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 18 de enero de 2017, las obras de instalación de la caseta prefabricada con una superficie de 10 m2 no son compatibles con la ordenación urbanística, por lo que procede la reposición de la realidad física alterada.

En virtud del artículo 184.1 de la Ley 7/2002, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria por la Administración a costa del interesado.

Sexto: Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a Bankinter, S.A. que proceda a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la retirada de la caseta prefabricada con una superficie de 10 m2 que ha sido objeto del expediente, concediéndoles al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600 € (cuantía mínima establecida en el artículo 184.1, ya que el 10% del valor de las obras, determinado por el informe de la O.T.M. de 18 de enero de 2017 en 1.650 €, es inferior a la misma), o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: *Fdo: Manuel González Lamothe."*

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a Bankinter, S.A. que proceda a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la retirada de la caseta prefabricada con una superficie de 10 m2 que ha sido objeto del expediente, concediéndoles al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600 € (cuantía mínima establecida en el artículo 184.1, ya que el 10% del valor de las obras, determinado por el informe de la O.T.M. de 18 de enero de 2017 en 1.650 €, es inferior a la misma), o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

CVE: 07E20005725400A8R2U8H7D8T5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2018 13:47:46

DOCUMENTO: 20180356948
Fecha: 02/02/2018
Hora: 13:47

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente:Fdo: Joaquín Villanova Rueda.

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA:EXPTE. R-026/17. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 29/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-026/2017
Asunto: Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 15 de enero de 2018, en el que se manifiesta lo siguiente:

"INFORME

Expediente R-26/17
Asunto: Resolución expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: Como consecuencia de denuncia presentada el día 30 de septiembre de 2016, el día 1 de diciembre de 2016 fue llevada a cabo inspección urbanística por obras realizadas en Calle Los Olivos nº 50.

Segundo: La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 3 de mayo de 2017, en el que se concretan las obras en la ampliación en 7,50 m2 de la parte trasera de la vivienda adosada situada en Calle Los Olivos nº 50. Se informa que las mismas se han ejecutado sin licencia urbanística, y que son legalizables.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la ampliación en 7,50 m2, sin licencia urbanística, de la parte trasera de la vivienda adosada situada en Calle Los Olivos nº 50. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, se establece como presunta responsable a Dª. V. R. P. (24737872S).

La notificación de dicho acuerdo a la interesada fue practicada el 6 de junio de 2017.

Cuarto: En fecha 22 de noviembre de 2017, Dª. V. R. P. presentó escrito de solicitud de licencia de legalización de las obras objeto del expediente R-26/17, dando lugar a la apertura de expediente de licencia urbanística N-537/17.

Tras la tramitación oportuna, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2017, fue concedida a Dª. V. R. P. licencia urbanística, en el expediente N-537/17, para la legalización de obras de ampliación de vivienda en Pueblo Cortijo nº 50.

Quinto: Habiéndose procedido a la legalización de las obras que dieron lugar a la incoación de expediente R-26/17, procede la resolución del mismo, considerándose restablecida la legalidad urbanística, y su archivo.

Se propone por tanto, la resolución del expediente en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe." **II.-**

CVE: 07E20005725400A8R2U8H7D8T5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2018 13:47:46

DOCUMENTO: 20180356948
Fecha: 02/02/2018
Hora: 13:47

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

La resolución del expediente de referencia procediendo a su archivo, por considerar restablecida la legalidad urbanística, en base al informe juridico transcrito.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo: Joaquín Villanova Rueda.**"**

III.- CONTRATACION

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SEÑOR ALCALDE, RELATIVA A APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN CTR 022/17: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 29/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA

Que presenta el Alcalde-Presidente ante la Junta de Gobierno Local sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta expediente de contratación tramitado a instancia de la Concejalía delegada de contratación, que tiene por objeto la contratación del servicio de coordinación de seguridad y salud, el cual consta de la documentación exigida por el artículo 109 del RDLeg. 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP.

Considerando necesaria la apertura del procedimiento de adjudicación de la citada licitación, mediante la presente

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1. Que se apruebe el expediente de contratación arriba indicado así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas, informes y demás documentos que lo integran.
2. Que se inicie la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad con varios criterios de adjudicación.
3. Que se apruebe el gasto por importe de 47.916 euros (IVA incluido).
4, Que sea declarada urgente la tramitación del expediente, dado que es necesario agilizar su adjudicación.

En Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.**"**

IV.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, INVENTARIO, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON J.G.G. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 23/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

CVE: 07E20005725400A8R2U8H7D8T5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2018 13:47:46

DOCUMENTO: 20180356948
Fecha: 02/02/2018
Hora: 13:47

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

"PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL
A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado D. J.G.G. con DNI 25702873M.

Solicita el precitado empleado préstamo de 2.100,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente "El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes."

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.018.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal de personal y RR HH. Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE:DÑA. P.S.C. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 23/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL
A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo de la empleada Dña. P.S.C. con DNI 74817475Q.

Solicita la precitada empleada préstamo de 1.450,00 € a devolver en 10 mensualidades.

CVE: 07E20005725400A8R2U8H7D8T5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2018 13:47:46

DOCUMENTO: 20180356948
Fecha: 02/02/2018
Hora: 13:47

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal funcionario al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente "El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes."

2)Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.018

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal de personal y RR HH. Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez.**"**

V.- ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA, BOLSA DE EMPLEO, INMIGRACION Y PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES Y FIESTAS POPULARES

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA RELATIVA A RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN RIESGO O DESPROTECCIÓN AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 494/2015, DE 1 DE DICIEMBRE. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 30/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Don Pablo Montesinos Cabello, Concejal Delegado de Asuntos Sociales y de la Familia y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986 presenta la siguiente,

PROPUESTA

1.- Con motivo de la renovación del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección al amparo de lo dispuesto en el **Decreto 494/2015, de 1 de diciembre,** tiene una vigencia limitada al próximo día 30 de abril de 2018, siendo necesario , por lo tanto, proceder a iniciar los trámites legales pertinentes para su oportuna prórroga, tomando en cuenta que la cuantía concreta a asignar y transferir para el desarrollo del programa a esta Entidad Local para el período comprendido entre el **1 de mayo de 2018 y el 30**

CVE: 07E20005725400A8R2U8H7D8T5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2018 13:47:46

DOCUMENTO: 20180356948
Fecha: 02/02/2018
Hora: 13:47

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

de abril de 2019 es la señalada en el Anexo de la **Orden de 21 de diciembre de 2017 (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre de 2017)**, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, para las prórrogas de los convenios a firmar para los ejercicios 2018 y 2019, aportando la siguiente documentación:

1.- Solicitud de prórroga del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
2.- Documento acreditativo de la representación legal o apoderamiento de la Entidad Local.
3.- Compromiso de aportación Municipal para la cofinanciación del programa para contratación del Equipo Técnico.

2.- Que habiéndose publicado BOJA con fecha 9 de diciembre de 2015, Decreto 494/2015, de 1 diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección y asimismo la Orden de 3 de febrero de 2017 (BOJA Nº 247, de 28 de diciembre de 2017)donde se figura en el Anexo I del mismo, la aportación económica a transferir al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con una cuantía de **59.204,00 €** para el período comprendido desde el 1 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2018 y **29.602,00 €** para el período comprendido desde el 1 de enero hasta el 30 de abril de 2019, en total **88.806,00 €.**

3.- Que habiéndose recibido Informe del Departamento de Personal , con la previsión de los gastos consignados en el presepuesto para el 2018 y la previsión de los meses correspondientes en el 2019 para la contratación del Equipo de Tratamiento Familiar.

4.- Que habiéndose recibido Informe de Intervención de previsión de consignación presupuestaria en relación al año 2018.

5.- Y se ha recibido informe favorable de la Técnico Coordinadora del Equipo de Tratamiento Familiar.

En base a lo anterior se propone:

1.- Solicitar la renovación del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Salud y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores, que se extenderá desde el 1 de mayo de 2018 hasta el 30 de abril de 2019.

2.- Remitir el documento acreditativo de la representación legal o apoderamiento de la Entidad Local a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Dirección General de Infancia y Familias.

3.- Remitir el Compromiso de aportación Municipal para la cofinanciación del programa para contratación del Equipo Técnico a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Dirección General de Infancia y Familias.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma telemática.El Concejal-Delegado.Fdo: Pablo Montesinos Cabello.**”**

VI.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD URBANA, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, PARQUE MOVIL Y SERVICIO DE ELECTRICIDAD

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A OTORGAR LICENCIA DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE.

CVE: 07E20005725400A8R2U8H7D8T5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2018 13:47:46

DOCUMENTO: 20180356948
Fecha: 02/02/2018
Hora: 13:47

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

L4/18. Se dio lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 17/01/2.018, que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente L4/18 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por J.J.G.D. con DNI 24902275Z, con fecha de registro general de entrada de quince de enero de dos mil dieciocho, y nº de orden 417, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado original de no haber sido sancionado el interesado en los tres últimos años, por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, así como no estar privado, por resolución judicial, del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos (Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía).
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a tereceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

SEGUNDO.- Con fecha de diecisiete enero de dos mil dieciocho por el Órgano Instructor se solicita informe de antecedentes penales del solicitante al Ministerio de Justicia, a través de la plataforma de intermediación de datos, dando resultado negativo de existencia de antecedentes penales.

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

CVE: 07E20005725400A8R2U8H7D8T5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2018 13:47:46

DOCUMENTO: 20180356948
Fecha: 02/02/2018
Hora: 13:47

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por suscesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número L4/18 a J.J.G.D. con DNI 24902275Z, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val.**”**

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS:

CVE: 07E20005725400A8R2U8H7D8T5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2018 13:47:46

DOCUMENTO: 20180356948
Fecha: 02/02/2018
Hora: 13:47

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

EXPTE.L5/18. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Órgano Instructor de fecha 23/01/2.018, que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente L5/18 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por N.A.L. con DNI 77429968P, con fecha de registro general de entrada de dieciocho de enero de dos mil dieciocho, y nº de orden 598, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado original de no haber sido sancionado el interesado en los tres últimos años, por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, así como no estar privado, por resolución judicial, del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos (Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía).
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a tereceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

SEGUNDO.- Con fecha de veintitrés de enero de dos mil dieciocho por el Órgano Instructor se solicita informe de antecedentes penales del solicitante al Ministerio de Justicia, a través de la plataforma de intermediación de datos, dando resultado negativo de existencia de antecedentes penales.

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la

CVE: 07E20005725400A8R2U8H7D8T5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2018 13:47:46

DOCUMENTO: 20180356948
Fecha: 02/02/2018
Hora: 13:47

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por suscesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número L5/18 a N.A.L. con DNI 77429968P, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la interesada.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val.**"**

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. L6/18. Se dio lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 25/01/2.018, que se transcribe a continuación:

CVE: 07E20005725400A8R2U8H7D8T5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2018 13:47:46

DOCUMENTO: 20180356948
Fecha: 02/02/2018
Hora: 13:47

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente L6/18 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por J.C.R.C. con DNI 74867005G, con fecha de registro general de entrada de veintitrés de enero de dos mil dieciocho, y nº de orden 804, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado original de no haber sido sancionado el interesado en los tres últimos años, por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, así como no estar privado, por resolución judicial, del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos (Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía).
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a tereceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

SEGUNDO.- Con fecha de veinticinco de enero de dos mil dieciocho por el Órgano Instructor se solicita informe de antecedentes penales del/de la solicitante al Ministerio de Justicia, a través de la plataforma de intermediación de datos, dando resultado negativo de existencia de antecedentes penales.

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por suscesivos periodos

CVE: 07E20005725400A8R2U8H7D8T5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2018 13:47:46

DOCUMENTO: 20180356948
Fecha: 02/02/2018
Hora: 13:47

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que el/la solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número L6/18 a J.C.R.C. con DNI 74867005G, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val.**"**

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE L7/18. Se dio lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 25/01/2.018, que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente L7/18 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por M.R.M. con DNI 76429642K, con fecha de registro general de

CVE: 07E20005725400A8R2U8H7D8T5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2018 13:47:46
DOCUMENTO: 20180356948
Fecha: 02/02/2018
Hora: 13:47

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

entrada de veintitrés de enero de dos mil dieciocho, y nº de orden 864, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado original de no haber sido sancionado el interesado en los tres últimos años, por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, así como no estar privado, por resolución judicial, del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos (Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía).
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a tereceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

SEGUNDO.- Con fecha de veinticinco de enero de dos mil dieciocho por el Órgano Instructor se solicita informe de antecedentes penales del/de la solicitante al Ministerio de Justicia, a través de la plataforma de intermediación de datos, dando resultado negativo de existencia de antecedentes penales.

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por suscesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

CVE: 07E20005725400A8R2U8H7D8T5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2018 13:47:46

DOCUMENTO: 20180356948
Fecha: 02/02/2018
Hora: 13:47

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que el/la solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número L7/18 a M.R.M. con DNI 76429642K, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val.**”**

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR:EXPTE. SAN 3/18. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 24/01/2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN 3/2018

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

CVE: 07E20005725400A8R2U8H7D8T5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2018 13:47:46

DOCUMENTO: 20180356948
Fecha: 02/02/2018
Hora: 13:47

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ANTECEDENTES DE HECHO

- **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA Nº 5597, DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, INFORME DE VALORACIÓN DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2017, HOJA DE CONTROL OFICIAL DE MINORISTA/ESTABLECIMIENTO DE RESTAURACIÓN Nº I30RES064 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2017.**
- **DENUNCIADO: MAIJANDRO, S.C. con CIF J93533602 (LA TABERNA DE MOE).**
- **HECHOS:**
  - Solicitados documento y registros del sistema de autocontrol (temperaturas y limpieza/desinfección) la interesada no los presenta.
  - Solicitados carnet de manipuladores de alimentos, la interesada no los presenta.
  - El lavavajillas (equipo mecánico) no está conectado.
  - No hay en el establecimiento cartelería sobre prohibición de fumar.
  - Carece de información sobre alérgenos alimentarios.
  - El dispositivo de medición de temperaturas del frigorífico señala 11,2ºC.

- **LUGAR:** C/ Nogal, 11, del término municipal de Alhaurín de la Torre.
- **LEGISLACIÓN INFRINGIDA:**

  - Reglamento CE 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios:
    - Artículo 5
    - Artículo 4.c) y d)
    - Capítulo XII del Anexo II.
  - RD 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas:
    - Artículo 2.6
    - Artículo 3.3
    - Artículo 3.5
    - Artículo 10
    - Artículo 12
  - Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y publicidad de los productos del tabaco:
    - Artículo 19.2.d
  - RD 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del consumidor, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor.
    - Artículo 6 del Capítulo III: Epígrafes del 1 al 5
  - Reglamento CE 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen los principios generales y requisitos de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan los procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. Los ayuntamientos son competentes para el “control sanitario de las industrias”, el “control sanitario de los centros de alimentación”, y para el “control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como los medios de su transporte” de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3.b), c), y d) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1.b), c), y d) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. Así mismo, los alcaldes son competentes para “la imposición de multas de hasta 15025,30 € por infracciones

CVE: 07E20005725400A8R2U8H7D8T5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2018 13:47:46
DOCUMENTO: 20180356948
Fecha: 02/02/2018
Hora: 13:47

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

en materia sanitaria", de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. El Decreto 285/2007, de 4 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias inspectoras y sancionadoras en materia de consumo, venta, suministro y publicidad de productos del tabaco, dispone en su articulo 3 que la potestad sancionadora en la materia, se ejrcerá por los óganos competentes establecios en el artículo 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. El Alcalde-Presidente ha delegado la citada competencia en favor de la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

SEGUNDO.- RESPONSABLE. Los hechos expuestos son imputados a **MAIJANDRO, S.C. con CIF J93533602 (LA TABERNA DE MOE),** como responsable, según lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y según lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. Las deficiencias detectadas son constitutivas de las siguientes infracciones:

- **Una infracción grave** tipificada en el art. 35.B).2ª de la Ley General Sanitaria consistente en las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación en que se trate. A las infracciones graves les puede corresponder una sanción de multa desde 3.005,07 euros hasta 15.025,30 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1.b) LGS.
- **Una infracción leve** tipificada en el art. 19.2.d) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, consistente en no informar en la entrada de los establecimientos de la prohibición de fumar o no cumplir el resto de obligaciones formales a que se refiere esta Ley. A las infracciones leves les puede corresponder una sanción de multa de 30,00 a 600,00 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 20 de la Ley 28/2005. Conforme al artículo 20.2 de la Ley 28/2005, las sanciones se dividirán en cada categoría en tres grados, mínimo, medio y máximo.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **MAIJANDRO, S.C. con CIF J93533602 (LA TABERNA DE MOE)**, por **una infracción administrativa grave,** tipificada en el art. 35.B).2ª LGS, por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación en que se trate, **y una infracción administrativa leve**, tipificada en el artículo 19.2.d) de la ley 28/2005, por no informar en la entrada de los establecimientos de la prohibición de fumar o no cumplir el resto de obligaciones formales a que se refiere esta Ley.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una **sanción de multa** por importe de **3006,00 euros, por la comisión de una falta administrativa grave,** y una **sanción de multa** por importe **de 200,00 euros, por la comisión de una falta administrativa leve.**

TERCERO.- Conforme al artículo 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que el Órgano Instructor por nombramiento del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, recae en el funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CVE: 07E20005725400A8R2U8H7D8T5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2018 13:47:46

DOCUMENTO: 20180356948
Fecha: 02/02/2018
Hora: 13:47

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

CUARTO.- Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 64.2.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos del artículo 85 de la misma ley.

QUINTO.- Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga unicamente carácter pecuniario, el órgano competente aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí, estando condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

SEXTO.- Los interesados podrán, presentar alegaciones en el plazo de diez días desde la notificación de la incoación del expediente sancionador. De no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con lo efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley.

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados, podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez concluida la instrucción del procedimiento, el Órgano Instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes, iniciándose el trámite de audiencia por un plazo de diez días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

OCTAVO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire.**”**

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION EN BASE AL ARTICULO 17.1 DEL DECRETO 72/2008, DE 4 DE MARZO: EXPTE. OMIC R6/17. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 23/01/2.018, que se transcribe a continuación:

“EXPDTE: OMIC R6/17

CVE: 07E20005725400A8R2U8H7D8T5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2018 13:47:46

DOCUMENTO: 20180356948
Fecha: 02/02/2018
Hora: 13:47

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente OMIC R6/17 de reclamación en materia de consumo, en el que consta haberse presentado por I.F.A. con DNI 25090395V2478309X, con fecha de registro general de entrada de dos de noviembre de dos mil diecisiete, y nº de orden 12624, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se presentó el dos de octubre de dos mil diecisiete, una hoja de quejas y reclamaciones de consumo por D./Dª. I.F.A. con DNI 25090395V (en adelante parte reclamante) ante la empresa ALBORADA LIBROS LOTO, S.L. (en adelante parte reclamada).

SEGUNDO.- Junto a la Hoja de quejas y reclamaciones presentada en este Ayuntamiento, la parte reclamante indicaba su aceptación de realización tanto de mediación como de arbitraje, no adjuntando documentación alguna a la reclamación.

TERCERO.- Conforme al artículo 9 del Decreto 72/2008, el Órgano Instructor en fecha de catorce de noviembre de dos mil diecisiete, requirió a la parte reclamante para que aportara la factura o justificante de pago, el contrato, folletos, informativos, documento de garantía, y cuantas pruebas o documentos sirviesen para facilitar la valoración de los hechos, dándole un plazo de diez días hábiles para aportarlos, a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, notificándose a la parte reclamante el dieciseis de noviembre de dos mil diecisiete.

CUARTO.- En fecha de veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, se atiende el requerimiento por la parte reclamante en plazo y forma, aportando justificantes de compra del producto objeto de controversia.

QUINTO.- En fecha de nueve de enero de dos mil dieciocho se dicta providencia del Órgano Instructor, por el que ofrece a la parte reclamada el uso de los sistemas extrajudiciales de resolución de conflictos de consumo, a través de la mediación y/o arbitraje de consumo, conforme a lo estipulado en el artículo 17.2), 5), y 7) del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, notificándose a la parte reclamada el diez de enero de dos mil dieciocho, dándole un plazo de diez días para su contestación, con los efectos preceptuados en el artículo 17.7 del Decreo 72/2008 en caso de no contestarse en el plazo dado.

SEXTO.- En fecha de dieciocho de enero de dos mil dieciocho la parte reclamada contesta al ofrecimiento realizado, aceptando el uso de ambos sistemas extrajudiciales de recsolución de conflictos de consumo.

SÉPTIMO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de quejas y reclamaciones de consumo que sean tramitados en la Oficina de Información al Consumidor (OMIC) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 17 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone que se propondrá a las partes la utilización de los sistemas de resolución extrajudicial de conflictos previstos en los apartados 3 y 4.

SEGUNDO.- El Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone en

CVE: 07E20005725400A8R2U8H7D8T5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2018 13:47:46

DOCUMENTO: 20180356948
Fecha: 02/02/2018
Hora: 13:47

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

su artículo 17.3 que "*En los casos en que las partes acepten la mediación como forma de solución del conflicto planteado y se hubiese creado en ese sector de actividad un órgano sectorial de concertación de ámbito provincial, tanto las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de consumo como las Oficinas de Información al Consumidor remitirán inmediatamente la reclamación a dicho órgano, que procederá a realizar la mediación. A falta de órgano sectorial de concertación, la mediación será realizada sin dilación por el órgano que se encuentre tramitando la reclamación* ". Existe un Órgano sectorial de concertación, siendo este el Órgano Provincial de mediación del Sector del Comercio, dentro del Consejo Provincial de Consumo en Málaga.

TERCERO.- El Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone en su artículo 17.4 que "*En los casos en que las partes acepten el arbitraje como forma de solución del conflicto planteado, la reclamación será remitida inmediatamente a la Junta Arbitral de Consumo que resulte competente.*"

CUARTO.- El Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone en su artículo 17.5 que "*Cuando ambas partes acepten tanto la mediación como el arbitraje, se realizará en primer lugar el acto de mediación y si en éste no se llega a un acuerdo, se someterá la definitiva solución de la controversia al Sistema Arbitral de Consumo*."

QUINTO.- La Ley 13/2003, de 17 de diciembre de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, dentro del Capítulo X de "Órganos de consulta, mediación y participación", en su artículo 38.1 establece que "*El Consejo Andaluz de Consumo y los Consejos Provinciales de Consumo son órganos consultivos, de participación, de mediación, de diálogo y de concertación en materia de defensa de los consumidores, recibiendo para ello el apoyo necesario de la Administración de la Junta de Andalucía*.", en el mismo sentido el artículo 15.1 del Decreto 517/2008, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz de Consumo y de los Consejos Provinciales de Consumo, que establece "*Los Consejos Provinciales de Consumo son órganos colegiados de ámbito provincial, de carácter consultivo, de participación, de mediación, de diálogo y de concertación en materia de defensa de las personas consumidoras y usuarias*." y en su artículo 15.2 que "*Los Consejos Provinciales de Consumo, adscritos a la respectiva Delegación Provincial que, en la Administración de la Junta de Andalucía, ostente las competencias en materia de consumo, se constituirán en todas y cada una de las provincias andaluzas para ejercitar las funciones atribuidas a los mismos en aquellas materias que afecten a los derechos e intereses de las personas consumidoras y usuarias, que se circunscriban específicamente al ámbito provincial*.".

SEXTO.- El Decreto 517/2008, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz de Consumo y de los Consejos Provinciales de Consumo, dispone que corresponden a los Consejos Provinciales de Consumo las funciones y facultades recogidas en el artículo 16, figurando entre otras la establecida en su artículo 16.d) comprensiva de "*Actuar como órgano de mediación a fin de instar el acuerdo entre las partes en los conflictos que puedan producirse en materia de consumo, y que no excedan de su ámbito territorial de actuación* ".

SÉPTIMO.- El régimen jurídico de los Consejos Provinciales de Consumo, viene establecido en el artículo 17 del Decreto 517/2008, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz de Consumo y de los Consejos Provinciales de Consumo, así como en los artículos 16 a 19 del Decreto 57/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Andaluz de Consumo y de los Consejos Provinciales de Consumo.

OCTAVO.- El artículo 20.2 del Decreto 517/2008, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz de Consumo y de los Consejos Provinciales de Consumo, dispone que "*Para solicitar la actividad de mediación a los Consejos Provinciales de Consumo, se deberá acreditar que ha transcurrido un plazo de diez días desde la presentación de la reclamación a la entidad reclamada sin que se haya*

CVE: 07E20005725400A8R2U8H7D8T5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2018 13:47:46

DOCUMENTO: 20180356948
Fecha: 02/02/2018
Hora: 13:47

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

notificado contestación a una reclamación presentada por escrito, o que ésta no sea satisfactoria para las pretensiones de la persona o entidad reclamante.".

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Remitir la reclamación al Órgano Provincial de mediación del Sector de Comercio del Consejo Provincial de Consumo, conforme al artículo 17.3 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, y conforme a las funciones y facultades establecidas en el artículo 38 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, y artículos 15.1), 15.2), 16.d), y 17 del Decreto 517/2008, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz de Consumo y de los Consejos Provinciales de Consumo, acompañando a la reclamación a remitir la aceptación expresa de las partes de la realización de los sistemas de resolución extrajudicial de conflictos de consumo de mediación y arbitraje, para que se proceda en primer lugar a la mediación, conforme al artículo 17.5 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.

SEGUNDO.- Acompañar la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local a la reclamación a remitir al Órgano Provincial de mediación del Sector del Comercio del Consejo Provinical de Consumo en Málaga.

TERCERO.- Notificar a la parte reclamante, así como a la parte reclamada, la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val.**"**

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A FINALIZACIÓN DE EXPEDIENTE DE QUEJA: EXPTE. OMIC Q2/18. Se dio lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 25/01/2.018, que se transcribe a continuación:

"EXPDTE: OMIC Q2/18

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente OMIC Q2/18 de queja en materia de consumo, constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se presentó el nueve de enero de dos mil dieciocho, una hoja de quejas y reclamaciones de consumo por D./Dª. R.P.M. con DNI 25042312G ante la empresa ASM-TRANSPORTE URGENTE, presentando queja

CVE: 07E20005725400A8R2U8H7D8T5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2018 13:47:46
DOCUMENTO: 20180356948
Fecha: 02/02/2018
Hora: 13:47

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

por la calidad del servicio prestado por la empresa, encuadrable dentro del Servicio Postal en el segmento Mensajería-Courier-Paquetería.

SEGUNDO.- La copia de la hoja de quejas y reclamaciones destinada a la administración, fue entregada por la interesada en el Registro del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en fecha de diecinueve de enero de dos mil dieciocho con número de orden 695, asignándole el expediente OMIC Q2/18.

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de quejas y reclamaciones de consumo que sean tramitados en la Oficina de Información al Consumidor (OMIC) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 16 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone respecto de la tramitación de las quejas que "*De todas las quejas que se reciban se tomará razón y se remitirán al órgano competente de la supervisión de la actividad de que se trate en función de la materia, comunicando a quien la hubiese formulado las actuaciones practicadas.* "

SEGUNDO.- La Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los ususarios y del mercado postal, dispone en su artículo 50.2 que corresponde a la Comisión Nacional del Sector Postal la supervisión y regulación del mercado postal.

TERCERO.- Tras la promulgación de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, esta asume la funciones que tenía asignadas la Comisión Nacional del Sector Postal, estableciendo en su artículo 8 la Supervisión y control del mercado postal.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Tomar razón de la queja presentada por R.P.M. con DNI 25042312G ante la empresa ASM-TRANSPORTE URGENTE, y remitir la misma a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, como supervisor de la actividad postal, por ser la competente conforme al artículo 8 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y todo ello conforme a la tramitación de las quejas regulada en el artículo 16 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas

SEGUNDO.- Comunicar las actuaciones practicadas a la interesada, a través de la notificación de la resolución acordada por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Acompañar a la queja a remitir, la resolución que se acuerde por la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Dar por concluidas las actuaciones a realizar por la OMIC del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en el expediente OMIC Q2/18.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

CVE: 07E20005725400A8R2U8H7D8T5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2018 13:47:46

DOCUMENTO: 20180356948
Fecha: 02/02/2018
Hora: 13:47

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val.**"**

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

VII.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00034-17. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 23/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"RPAT-00034/17

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por la firma ACCIDENTA ABOGADOS se presentó escrito con registro de entrada número 00003870 de fecha 30 de marzo de 2017 en nombre y represenación de Dº J.J.A.P. (DNI 27379883Q) en el que reclaman cuantía indemnizatoria por accidente de circulación sucecido el 29/12/2015. El importe reclamanda asciende a 20.000,00 €, sin que sea esta la cifra definitiva reclamada

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

Escrito de designación de Abogado.
Informes Médicos (diagnóstico y radiografías).
Copia de diligencias policiales (copia simple sin verificar)

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las admnistraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimien jurídico del sector público (LRJSP).

CVE: 07E20005725400A8R2U8H7D8T5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2018 13:47:46

DOCUMENTO: 20180356948
Fecha: 02/02/2018
Hora: 13:47

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 908 de 15 de junio de 2015.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

QUINTO.- REPRESENTACIÓN

Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representación. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, que podrá efectuarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta por comparecencia personal o electrónica o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente (Art. 5.1, 5.3 y 5.4 de la LPAC).

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00034/17.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse.

CVE: 07E20005725400A8R2U8H7D8T5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2018 13:47:46

DOCUMENTO: 20180356948
Fecha: 02/02/2018
Hora: 13:47

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Requerir a la promotora del expediente, ACCIDENTA ABOGADOS, que acredite la representación para presentar solicitudes en nombre de Dº J.J.A.P. (DNI 27379883Q) mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, por plazo de 10 días bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su pretensión previa resolución motivada, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la referida LPAC.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.**”**

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00035-17. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 23/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“RPAT-00035/17

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dº A.J.P. (DNI 74877790W) se ha presentado escrito nº 00004054 de fecha 04 de abril de 2017 en representación de Dª D.P.C. (DNI 24810260E) en el que expone los siguientes hechos: que en fecha 27 de marzo de 2017 al circular por calle Mezquita notó impactos en la chapa del vehículo matrícula 2682JCX cuando pasaba junto a operarios que realizaban tareas de jardinería. El reclamante presentó denuncia ante la Policia Local y aporta un presupuesto por importe de 190,87 €.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

Acta de comparecencia ante la Policia Local
Presupuesto de reparación
Fotografías del vehículo

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños

CVE: 07E20005725400A8R2U8H7D8T5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2018 13:47:46

DOCUMENTO: 20180356948
Fecha: 02/02/2018
Hora: 13:47

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las admnistraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimien jurídico del sector público (LRJSP).
Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 908 de 15 de junio de 2015.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

QUINTO.- REPRESENTACIÓN

Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representación. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, que podrá efectuarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta por comparecencia personal o electrónica o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente (Art. 5.1, 5.3 y 5.4 de la LPAC).

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00035/17.

CVE: 07E20005725400A8R2U8H7D8T5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2018 13:47:46
DOCUMENTO: 20180356948
Fecha: 02/02/2018
Hora: 13:47

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

QUINTO.- Requerir al promotor del expediente que acredite la representación para presentar solicitudes en nombre de Dª D.P.C. (DNI 24810260E) mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, por plazo de 10 días bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su pretensión previa resolución motivada, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la referida LPAC.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.**”**

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00036-17. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 23/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“RPAT-00036/17

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dº. A.G.D.L.C.C., letrado de Málaga con nº de colegiado 25073676-L y apoderado de la mercantil GENERALI S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (CIF A28007268) presentó escrito con registro de entrada nº 00004239 de fecha 7 de abril de 2017 en el que, en síntesis, expone que la compañía aseguradora indemnizó a su asegurado Dº F.J.B.C. (DNI 24880476L) los daños ocasinados en su vivienda el día 29 de junio de 2016 por una inundación, provocada según el informe pericial de la compañía por el agua que provenía de una arqueta de paso de conducciones eléctricas fuera de la vivienda. La aseguradora reclama el importe de la indemnización desembolsado a su cliente que asciende a 1.608,35 €

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

Copia de escritura de apoderamiento

CVE: 07E20005725400A8R2U8H7D8T5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2018 13:47:46

DOCUMENTO: 20180356948
Fecha: 02/02/2018
Hora: 13:47

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Copia de condiciones particulares y generales de Póliza de Seguro
Copia del informe de perito de la compañía
Captura web de transferencias de pago

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las admnistraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimien jurídico del sector público (LRJSP).
Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 908 de 15 de junio de 2015.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00036/17.

CVE: 07E20005725400A8R2U8H7D8T5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2018 13:47:46

DOCUMENTO: 20180356948
Fecha: 02/02/2018
Hora: 13:47

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.**”**

VIII.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO Nº 23.- No hubo.

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 24.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE	LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN	Fdo.: GÓMEZ SANZ Mª. AUXILIADORA

CVE: 07E20005725400A8R2U8H7D8T5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2018 13:47:46

DOCUMENTO: 20180356948
Fecha: 02/02/2018
Hora: 13:47